

**CAPITULO VI.— JUSTIFICACIÓN Y COBRO**

Artículo 19º.— Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de diciembre del año de su concesión.

Artículo 20º.— Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa, que la actividad conlleve, la expresión "Patrocina Ayuntamiento de Arnedo".

Artículo 21º.— No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

Artículo 22º.— La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, implica el conocimiento y aceptación de esta Ordenanza y de las Bases que regulan su concesión.

Artículo 23º.— El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

**CAPITULO VII.— JUSTIFICACION Y COBRO**

Artículo 24º.— Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, es preciso haber realizado la actividad y presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al cual se haya de efectuar la transferencia.
- c) Facturas por un importe mínimo del doble de la subvención concedida.
- d) Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad.

Artículo 25º.— Las facturas a que hace referencia el artículo anteriorán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias con pulsadas por el Secretario.
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- c) Contener el D.N.I. o el número de licencia fiscal del perceptor.
- d) Contener el sello de la Casa suministradora y la firma.
- e) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

Artículo 26º.— La documentación justificativa a que hace referencia el art. 24 se presentará dentro de los treinta días siguientes de realizada la actividad y la aprobación y pago, en su caso, corresponderá a la Comisión de Gobierno que podrá reducir la subvención hasta llegar al 50% de los gastos efectivamente producidos, si éstos fuesen inferiores al doble de la subvención concedida.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza que consta de 26 artículos y una disposición final entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno.

Arnedo, 30 de junio de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE BAÑARES**

*Convocatoria para la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes para la aplicación de las contribuciones especiales para financiar las obras de ampliación de las redes de distribución y saneamiento* III.C.1024

Siendo procedente la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes para la aplicación de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de ampliación de las redes de distribución y saneamiento al darse las circunstancias previstas en el art. 225, nº 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la presente se convoca a los contribuyentes afectados para proceder a dicha constitución, conforme a las siguientes instrucciones:

- Lugar de reunión: Salón de Sesiones del Ayuntamiento.
  - Fecha: El primer día hábil siguiente de transcurrido el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.
  - Hora: a las veinte horas.
  - Constitución provisional de la mesa: estará presidida por el Sr. Alcalde formando parte de la misma el Secretario.
  - Orden del día:
    - 1º.— Constitución de la Asociación y elección de Junta ejecutiva.
    - 2º.— Redacción y aprobación de los Estatutos.
- En Bañares, a 12 de julio de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA**

*Exposición pública del proyecto de pavimentación de las aceras de la calle Mayor* III.C.1025

Aprobado inicialmente por la Comisión Gestora, en su sesión celebrada el día 13 de junio de 1989 el proyecto técnico denominado "Pavimentación

de aceras en la Calle Mayor de Baños de Rioja", redactado por el Arquitecto Técnico, D. Jesús Valer Rubio, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Baños de Rioja, a 6 de julio de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Modificación del proyecto técnico denominado "Vallado exterior de las pistas municipales de atletismo"* III.C.1020

Ratificado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Calahorra, en sesión plenaria celebrada el día 29 de junio de 1989 el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 24 de mayo de 1989 por el que se modificó el proyecto técnico denominado "Vallado exterior de las pistas municipales de atletismo".

Se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Calahorra, 1 de julio de 1989.— La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Aprobación definitiva de Estudio de Detalle* III.C.1026

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 29 de junio de 1989 adoptó el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva dice literalmente:

"Primero.— Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas S1-B y S-2B de la Manzana M-B del Plan Parcial Tejerías."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140,6 del Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos.

Calahorra, 10 de julio de 1989.— La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989* III.C.1027

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	1.550.000
2	Impuestos indirectos .....	350.000
3	Tasas y otros ingresos .....	1.635.000
4	Transferencias corrientes .....	2.150.000
5	Ingresos patrimoniales .....	440.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	3.815.000
8	Variación de activos financieros .....	100.000
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>		<b>10.040.000</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	1.097.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	3.650.000
3	Intereses .....	695.000
4	Transferencias corrientes .....	75.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	3.900.000
8	Variación de activos financieros .....	100.000
9	Variación de pasivos financieros .....	523.000
<b>TOTAL GASTOS .....</b>		<b>10.040.000</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Camprovin, a 10 de julio de 1989.— El Alcalde, Santiago Prado Sancha.